

1057182



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1704/2013

La Paz, 10 de julio de 2013

VISTOS

La solicitud presentada por **LUCIANO MORALES PAREDES** con C.I. N° 4330713 L.P, en representación de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y CARBURANTES "ARUZCA - MORALES" S.R.L.**, a través de la cual solicita **Certificado de PUESTO DE VENTA**, para sus instalaciones ubicadas en la **Zona San Carlos - 1° de mayo del Municipio de Tipuani, Provincia Larecaja del Departamento de La Paz**; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 1706/2011 de 21 de Noviembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

CONSIDERANDO

Que, los Anexo I y II de la Resolución Administrativa ANH N° 1706/2011 de 21 de Noviembre de 2011, establecen los Requisitos Legales y Técnicos que las empresas deben cumplir para contar con la Certificación de PUESTO DE VENTA.

Que, en consecuencia, el Informe de Inspección DCD 1582/2013 de 05 de julio de 2013 y el Informe PV 003 DCD 1614/2013 de 08 de julio de 2013, concluyen que la **EMPRESA COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y CARBURANTES "ARUZCA - MORALES" S.R.L.**, cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa ANH N° 1706/2011 y con el artículo 9 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. N° 24721; por lo que revisados los Planos Arquitectónicos o Civiles, Planos Eléctricos, Planos Mecánicos, Planos Sanitarios, Planos Electromecánicos, Cronograma de Ejecución de la obra, la Memoria Descriptiva, se concluyen con los mismos cumplen con las distancias, normas técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento vigente.

Que, asimismo, el Informe DJ 0767/2013 de fecha 10 de julio de 2013, concluyó que habiendo sido cumplidos los requisitos legales establecidos en el Anexo I de la Resolución Administrativa ANH N° 1706/2011 de 21 de Noviembre de 2011, se recomienda emitir la Resolución Administrativa correspondiente y la emisión del Certificado de PUESTO DE VENTA a favor de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y CARBURANTES "ARUZCA - MORALES" S.R.L.**

Que, en este sentido, corresponde autorizar la emisión del Certificado de PUESTO DE VENTA a favor de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y CARBURANTES "ARUZCA - MORALES" S.R.L.**

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Abog. Andrea Daniela Peñaño Aguilera
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.T.
N.T.V.
REVISADO
A.N.H.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, y demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar a la **EMPRESA COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y CARBURANTES "ARUZCA – MORALES" S.R.L.** representada legalmente por **LUCIANO MORALES PAREDES** con C.I. N° 4330713 L.P, el **Certificado de PUESTO DE VENTA** para la comercialización de Gasolina Especial y Diesel Oil en su instalación, ubicada en la **Zona San Carlos – 1° de mayo del Municipio de Tipuani, Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.**

SEGUNDO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia de 1 año calendario a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Administrativa, posterior a lo cual deberá ser renovado previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución ANH N° 1706/2011 de 21 de Noviembre de 2011 para continuar con sus operaciones

TERCERO.- La **EMPRESA COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y CARBURANTES "ARUZCA – MORALES" S.R.L.,** queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en la normativa vigente y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- La presente autorización de operación, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte de YPFB, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

 Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Claudia L. Zúñiga Pérez
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1704/2013

